

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

SEGUNDA

Copia

REFORMA AL CONTARTO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVO
CABLE DENOMINADO FIDEICOMISO ROJAS.

De: _____

Otorgada por: MARIA LAURA ANDRADE CLAVERIE Y OTROS.

A favor de: _____

El: 01 DE MARZO DEL 2011.

Cuantía: INDETERMINADA.

Quito, a 22 de marzo del 2011.

 **NOTARIA DECIMO CUARTA**

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

 TELFS.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO 



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REFORMA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL
IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO ROJAS"

CELEBRADO ENTRE: MARIA LAURA ANDRADE CLAVERIE,
MÓNICA DEL CARMEN ANDRADE
CLAVERIE, MARÍA DEL PILAR ANDRADE
CLAVERIE, JOSÉ MARÍA ANDRADE
CLAVERIE, ADOLFO ERNESTO FEDERICO
ANDRADE CLAVERIE, JOSE ERNESTO
ANDRADE ALVEAR Y MARIA DEL HUERTO
PETRONA CLAVERIE PRENDONE
FIDEICOMISO ROJAS
FIDEICOMISO GARANTIA DE DERECHOS
FIDUCIARIOS ROJAS
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2. COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes uno de marzo de dos mil once, ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1.- La señora Maria Laura Andrade Claverie; por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de



Quito; 2.- La señora Mónica del Carmen Andrade Claverie, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito;

3.- La señora María del Pilar Andrade Claverie, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito;

4.- El señor José María Andrade Claverie, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito;

5.- El señor Adolfo Ernesto Federico Andrade Claverie, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito;

6.- El señor José Ernesto Andrade Alvear y la señora María del Huerto Petrona Claverie Prendone por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y argentina la segunda, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito;

7.- La compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, en su calidad de Fiduciaria del fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO ROJAS, a quien en adelante se denominará simplemente como FIDUCIARIA, debidamente representada por su apoderada especial, la señorita Yahaira Recalde Velasco, como consta del documento que se adjunta como habilitante, representante del Fideicomiso Rojas. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito;

8.- El Fideicomiso Garantía Derechos Fiduciarios Rojas, debidamente representado por su fiduciaria, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representada a su vez por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General y como tal



representante legal de la compañía como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, quien comparece únicamente con el fin de instruir y aceptar la presente reforma. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e identidad, cuyas fotocopias debidamente certificadas se incorporan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice:

“SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar ésta en que consta la reforma de un contrato de fideicomiso mercantil, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura de reforma las siguientes partes: 1.1.- La señora Maria Laura Andrade Claverie; por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; 1.2.- La señora Mónica del Carmen Andrade Claverie, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; 1.3.- La señora María del Pilar Andrade Claverie, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; 1.4.- El señor José María Andrade Claverie, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; 1.5.- El señor Adolfo Ernesto Federico Andrade Claverie, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; 1.6.- El señor José Ernesto Andrade Alvear y la señora María del Huerto Petrona Claverie Prendone, por sus propios y personales



derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y argentina la segunda, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; 1.7.- La compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, en su calidad de Fiduciaria del fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO ROJAS, a quien en adelante se denominará simplemente como FIDUCIARIA, debidamente representada por su apoderada especial, la señorita Yahaira Recalde Velasco, como consta del documento que se adjunta como habilitante, representante del Fideicomiso Rojas.

La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; 1.8.- El Fideicomiso Garantía Derechos Fiduciarios Rojas, debidamente representado por su fiduciaria, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representada a su vez por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, quien comparece únicamente con el fin de instruir y aceptar la presente reforma. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO ROJAS (en adelante simplemente el FIDEICOMISO), se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el doce de enero de dos mil once; b) Las partes comparecientes han solicitado a la FIDUCIARIA, que se realice una reforma al contrato de constitución del FIDEICOMISO referido en el literal a) de esta misma cláusula, al tenor de lo dispuesto en el presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA.-**

Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes de mutuo acuerdo proceden a reformar el contrato de constitución del FIDEICOMISO referido en el

literal a) de la cláusula segunda de este instrumento, en los siguientes términos.

Sustituir el numeral 2.1 de la cláusula segunda por el siguiente: "2.1.

CONSTITUYENTE(S): La señora María Laura Andrade Claverie; la señora Mónica del Carmen Andrade Claverie; la señora María del Pilar Andrade Claverie; el señor José María Andrade Claverie; el señor Adolfo Ernesto Federico Andrade Claverie; el señor José Ernesto Andrade Alvear; y, la señora María del Huerto Petrona Claverie Prendone".- 3.2. Sustituir la cláusula quinta por la siguiente: "CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los CONSTITUYENTES transfieren en este acto al FIDEICOMISO, a título de fiducia mercantil irrevocable: a)

La suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.500).- b) El Lote DOS (2) de la parroquia Cumbayá, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, resultante del fraccionamiento del antes denominado Lote Uno, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: NORTE: En ciento sesenta y cinco metros con sesenta y dos centímetros con el camino público replanteado por el Municipio y en doscientos veinte metros con cincuenta y seis centímetros con el camino público (vía empedrada); SUR: En cuatrocientos cuarenta y ocho metros con cincuenta y tres centímetros con el lote número tres; ESTE: En doscientos noventa y dos metros con sesenta y tres centímetros con la propiedad de la Cooperativa Catorce de Abril; OESTE: En trescientos diez y siete metros con treinta centímetros con el camino público (vía empedrada); Superficie total y aproximada: ciento veinte y siete mil trescientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (127.337,54 m²).- La señora María Laura Andrade Claverie; la señora Mónica del Carmen Andrade Claverie; la señora María del Pilar Andrade Claverie; el señor José María Andrade Claverie; y, el señor Adolfo Ernesto Federico Andrade Claverie, adquirieron la nuda propiedad del referido INMUEBLE mediante donación realizada en su favor por los cónyuges Ingeniero José Ernesto Andrade Alvear y



señora María del Huerto Petrona Claverie Prendone, según consta de la escritura pública otorgada el veinte de diciembre de dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el Doctor Homero López Obando, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el cuatro de enero de dos mil ocho. En dicha escritura, los cónyuges Ingeniero José Ernesto Andrade Alvear y señora María del Huerto Petrona Claverie Prendone reservaron para sí el derecho de usufructo sobre el INMUEBLE.- El lote Dos (2) de la parroquia Cumbayá, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, es resultante del fraccionamiento del antes Lote Uno (1), que fuera adquirido mediante compraventa a la señora Judith Alvear de Andrade, separada de bienes de su marido, el señor José María Andrade, según aparece de la escritura pública, celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, lote que fuera desmembrado de la hacienda La Primavera, antes Rojas. El Municipio Metropolitano de Quito, mediante resolución del Administrador de la Zona Norte, constante en el oficio sin número, con hoja de control número dos mil doscientos veintidós guión AT guión noventa y seis (No. 2222-AT-96), sobre la base de la Resolución de Alcaldía Número cero treinta y seis del once de julio de mil novecientos noventa y cuatro y del Informe Técnico favorable constante en el oficio número dos mil doscientos veinte y dos guión AT (No. 2222-AT) del dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, autorizó el fraccionamiento del antiguo lote Uno, en tres sublotes de menor extensión, enumerados del uno al tres.- La transferencia del INMUEBLE que se efectúa mediante el presente instrumento, comprende todas las construcciones, edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al INMUEBLE en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo

con la ley. Se aclara además que no obstante haberse determinado los cilindros, dimensiones y superficies del INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, se deja expresa constancia que dicha transferencia se la realiza como cuerpo cierto.- Los CONSTITUYENTES se obligan al saneamiento de Ley de los bienes transferidos, y responderán frente a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del dominio y posesión de los mismos, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA, FIDEICOMISO y/o a terceros.- La transferencia a título de fiducia mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para los BENEFICIARIOS, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fiducia mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte de los CONSTITUYENTES y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos de Alcabalas, Registro e inscripción y de los correspondientes adicionales, conforme lo señala la Ley.- La FIDUCIARIA acepta la transferencia de los referidos bienes, como aporte de los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, a título de fiducia mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia del INMUEBLE aportado, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los CONSTITUYENTES, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias



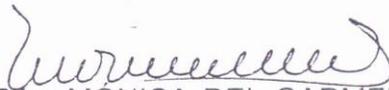
de su giro de negocio.”- 3.3. Por el presente instrumento además se aclara el estado civil de la señora María Laura Andrade Claverie; quien por error compareció a la suscripción del FIDEICOMISO como casada, siendo divorciada.- **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN.**- Las partes comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que se ratifican y aceptan la reforma hecha al contrato de constitución del FIDEICOMISO, en los términos señalados en la cláusula tercera de este instrumento; así como también expresan que todos los demás términos y estipulaciones contenidos en el contrato de constitución del FIDEICOMISO se mantienen inalterables y vigentes en todas sus partes.-

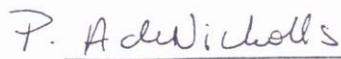
CLÁUSULA QUINTA: ANOTACIÓN MARGINAL Y REGISTRO.- Las partes comparecientes se facultan y autorizan mutuamente para que cualquiera de ellas pueda proceder a solicitar que se realicen las anotaciones marginales o registros del presente instrumento, en los registros públicos correspondientes.- **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.**- Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia del perfeccionamiento del presente instrumento serán de cuenta de la FAMILIA ANDRADE.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 7.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 7.2.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 7.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado

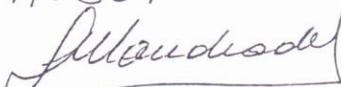
por tres árbitros; 7.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; 7.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje y a lo estipulado en la presente cláusula, y solo podrá versar sobre la misma materia.- **CLAUSULA OCTAVA: CUANTIA.**- La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato”.-

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Xavier Paredes G., Abogado con Matrícula número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SRA. MARIA LAURA ANDRADE CLAVERIE
C.C. 1703053296


SRA. MONICA DEL CARMEN ANDRADE CLAVERIE
C.C. 17-0280332-9


SRA. MARIA DEL PILAR ANDRADE CLAVERIE
C.C. 1703097319


SR. JOSE MARIA ANDRADE CLAVERIE
C.C. 1703075737



Adolfo Andrade

SR. ADOLFO ERNESTO FEDERICO ANDRADE CLAVERIE

C.C. 1707243710

Jose E. Alvear

SR. JOSE ERNESTO ANDRADE ALVEAR

C.C. 170071755-4

Maria del Huerto

SRA. MARIA DEL HUERTO PETRONA CLAVERIE PRENDONE

C.I. 17-0391919-9



Yahaira Recalde

SRTA. YAHAIRA RECALDE VELASCO

C.C. 1712336740



Pedro Ortiz

SR. PEDRO ORTIZ REINOSO

C.C. 1706773304

[Large signature]

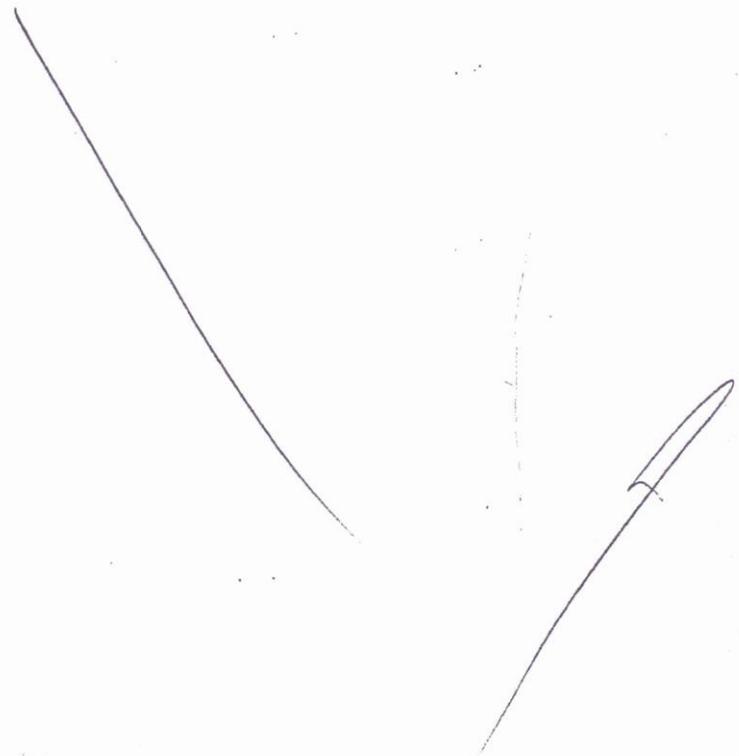
[Large signature]

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANDRADE
 MARIA CLAVERIE
 QUITO 10/12/2009
 REN 2097668


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 1703053296
 ANDRADE CLAVERIE MARIA LAURA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 NOVIEMBRE 1951
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

 FIRMA DEL REGULANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 129-0021 1703053296
 NUMERO: CÉDULA:
 ANDRADE CLAVERIE MARIA LAURA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA
 Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170280332-7

ANDRADE CLAVERIE MONICA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 NOVIEMBRE 1950

REGISTRO 098-1-1084-07741 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950



Monica del Carmen Andrade Claverie
FIRMA DEL CECULADO

ECUATORIANA ***** V334312242

ESADO JUAN DANIEL MOHN TOPFER

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE ANDRADE

MONICA CLAVERIE

QUITO 19/03/2004

17/03/2016

REN 0987370



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

091-0001 1702803329

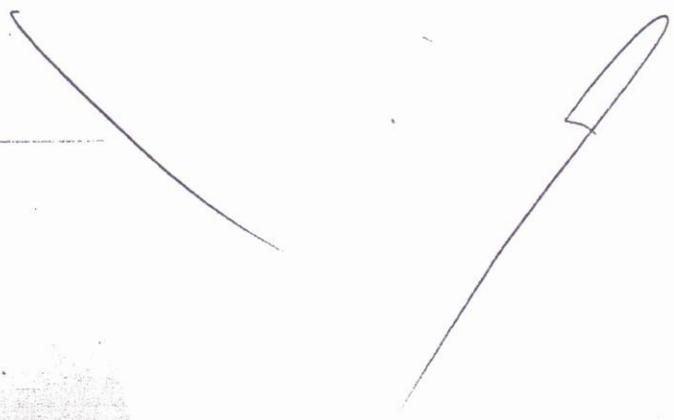
NÚMERO CEDULA

ANDRADE CLAVERIE MONICA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
GUAPULO ZONA
PARROQUIA



[Signature]
FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V444EVAP42

ESTEBAN MARIANO NICHOLLS RUSSE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE E ANDRADE

MARIA CLAVERIE

QUITO 09/01/2009

09/01/2021

FORMA: REN 0620470



República Decimo Cuera

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA AITONAL 170309731-9

ANDRADE CLAVERIE MARIA DEL PILAR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 NOVIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 009 0032 40400 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

P. A. de Nicholls



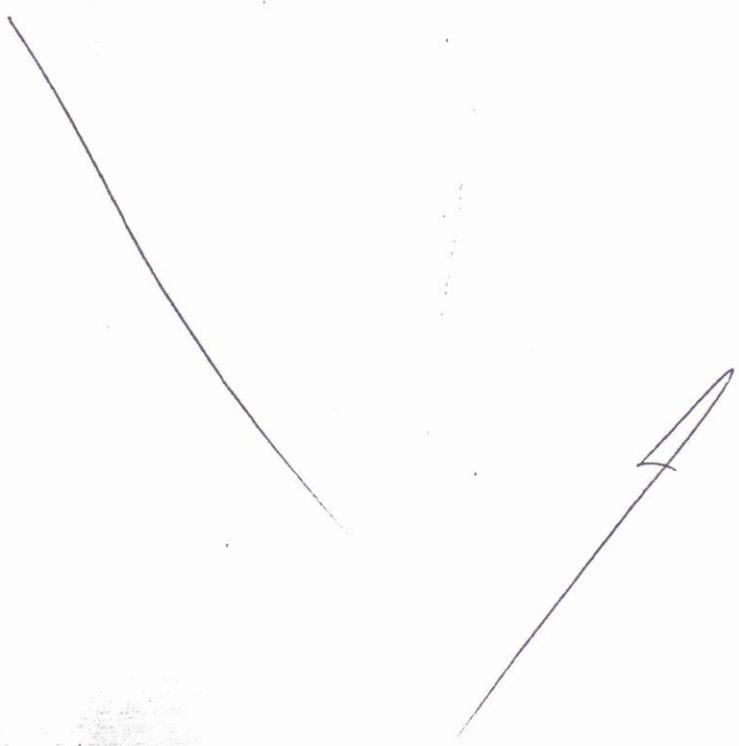
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

037-0011 1703097319

NUMERO CÉDULA
ANDRADE CLAVERIE MARIA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

SEÑALACE CILINDRICA No. 17030757-7

ANDRADE CLAVERIE JOSE MARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Andrade



REPUBLICA DEL ECUADOR

RENTA

REN 17030757-7

REN 17030757-7

Andrade



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2019

111-0009 1703075737

NUMERO CSDUEN

ANDRADE CLAVERIE JOSE MARIA

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA BENALCAZAR
 CANTON ZONA

Andrade

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION
 ANDRADE CLAVERIE ADOLFO ERNESTO
 IDENTIFICACION
 QUITO
 1000



REN 1000488
 Pch
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

REN 1000488
 Pch
 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

110-0009
 NUMERO

1707253710
 CEDULA

ANDRADE CLAVERIE ADOLFO ERNESTO
 FEDERICO

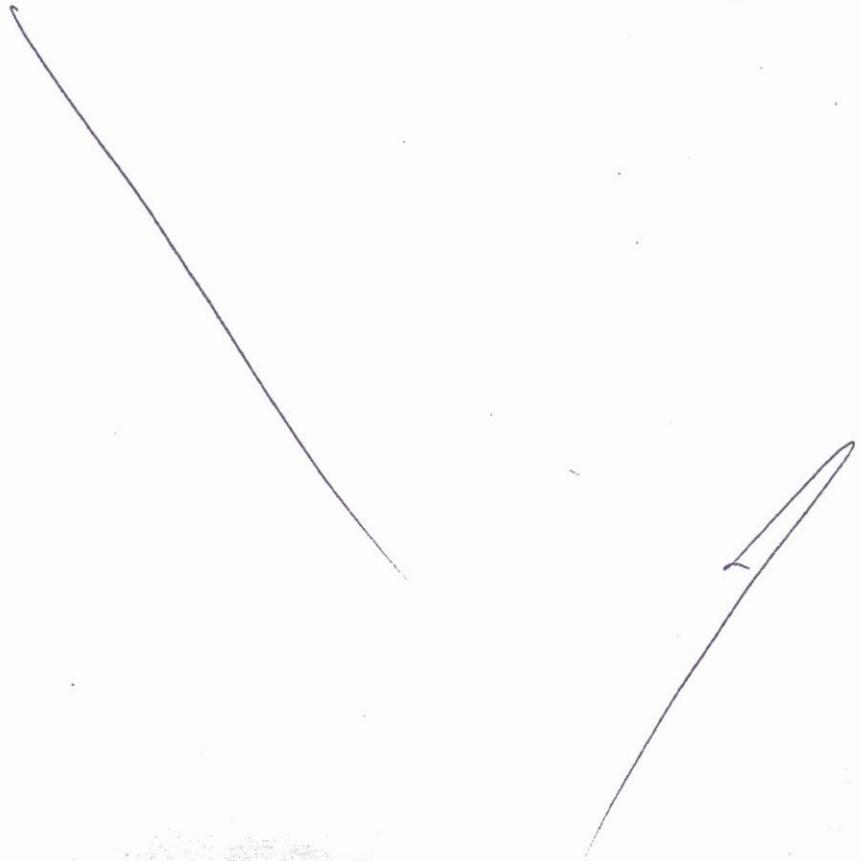
PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTON

BENALCÁZAR
 PARROQUIA

ZONA

[Signature]
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170071755-4

ANDRADE ALVEAR JOSE ERNESTO

25 FEBRERO 1.925

PICHINCHA QUITO/GANZALEZ SUA

01.1.072 00514

PICHINCHA QUITO

GANZALEZ SUAREZ 25

José C. Cuadrián

FRAMA DEL CEDULADO



Notaria Décimo Cuarta

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD
CASADO

MARIA

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

Dr. Alfonso Freire Zapata

INSCRIPCION
JOSE MARIA ANDRADE Quito - Ecuador

NOVIOS Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA JUDITH ALVEAR

NOVIOS Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14/11/96

QUOTA Y FECHA DE SUBSCRIPCION
14/11/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

652904



FRAMA DE LA AUTORIDAD

PULGHER (DIEGO)

ARGENTINA

E4344 11222

CC. JOSE ERNESTO ANDRADE

SECUNARIA

Q. DOMESTICOS

ADOLFO CLAVERIE

ESILDA PREDONE

QUITO-Z-7-2008

QUITO 7-7-2020

AFP

REN 2662909



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170391919-9 Ecuador

MARIA DEL HUERTO PETRONA CLAVERIE PREDONE

VILLADA/SANTA FE/ARGENTINA

29 JUNIO 1929

REG. EXT. XX-XX-71486-F

QUITO PCHA-1949-EXT

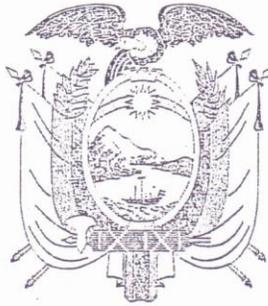
LIBRO: MORE PROVISION

Lo que se declara



IMPRESA DEL CEDULADO

Notaria del Ecuador



Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA 42

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: COMPAÑIA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDELICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE: VAHAIRA RECALDE VELASCO, MÓNICA
FILAR COBOS LEON Y MARÍA FERNANDA
MOSQUERA LUNA

EL: 12 DE ENERO DEL 2005

PARROQUIA: _____

CUANTIA: INDETERMINADA

16 JULIO 2008
Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

M
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de



fiduciarios administrados por la compañía, ante los
Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los
actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean
necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
establecidas por los Constituyentes de los negocios
fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el
Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos
administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación;
presentar ante las autoridades competentes, las
declaraciones, informes o escritos relacionados con los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean
requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la
Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a
remitir; presentar ante las autoridades competentes
solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los
estados financieros, rendición de cuentas, memorias,
informes y más documentos de los negocios fiduciarios
administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de
impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones
en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean
necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias
pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios,
girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el

los
os
an
es
os
el
s
;
3
3

efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin
efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas
nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y
protestar cheques girados a la orden de los negocios
fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios
fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y
sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos,
en especial de tributos que graven los fideicomisos o los
bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y
recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios
administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de
fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de
encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio
de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras
personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de
cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo
de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de
propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios
administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su
dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar
obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir
títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios
fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre
de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios
administrados por FIDUCIA o designar a la personas o
personas que comparecerán a los mismos en representación



de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse.

TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil noventa y cuatro del Código Civil.

CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Paulina Martinez de Luna, portadora de la matrícula profesional

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

100001225



veinte ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Para la celebración de la presente escritura pública observaron los preceptos legales y leída que le fue a la compareciente por mi el notario en alta y clara voz, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PEDRO ORTIZ REINOSO

C.C. 1706773304

C.V.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



ier
ar
le
el
n
u
y

Quito, 31 de marzo del 2003

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 31 de marzo del 2003, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos sociales de la compañía, codificados mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995, y reformados mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 28 de junio del 2001, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001.

Su designación se realiza en reemplazo del Señor Hernán Burbano de Lara Paredes, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el Número 5170 del Registro de Nombramientos Tomo 133 el día 16 de julio de 2002.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Dr. José Cornejo Mignone
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN:

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la compañía efectuada el 31 de marzo del 2003.

Quito, 31 de marzo del 2003

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.I. 170677330-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2359 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 4 ABR 2003



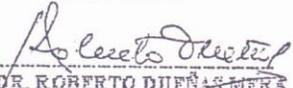
REGISTRO MERCANTIL

DIRECTOR GABRIEL FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

TC
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO


DR. ROBERTO DUEÑAS SIERRA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA *****
 V8933VE322
 IVONNE A DEVALLOS TORRES
 EMPLEADO PRIVADO
 21/07/2003
 REN 0730237
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIONES Y CENSO AEREO
 100001224-37
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador
 CIUDADANIA No. 1706773304
 ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 08 JUNIO 1961
 FOLIO DE IDENTIFICACION 011-1 0253 08484 M
 GUAYAS / GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Tribunal Supremo Electoral
 NUMERO 136-0019
 CEDULA 1706773304
 ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PROVINCIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TC
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
 QUE DOS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
 CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO - ECUADOR





Dr. Alfonso Felipe Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA,
Y EN MÍ CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO QUE HASTA EL
MOMENTO NO SE HA PRESENTADO NINGUNA
REVOCATORIA EN ESTA NOTARIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE PODER ESPECIAL CELEBRADA ANTE MI,
CON FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD
ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE YAHAIRA
RECALDE VELASCO, MIENTRAS QUE A MARIA
FERNANDA MOSQUERA LUNA Y MONICA DEL PILAR
COBOS LEON EL PODER HA SIDO REVOCADO
MEDIANTE ESCRITURA DE REVOCATORIA CELEBRADA
ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
EL DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, Y,
ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON
QUITO EL CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ
RESPECTIVAMENTE.- EN QUITO A, VEINTINUEVE (29)
DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-

ÉL NOTARIO

[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dávalos Mora
Quito - Ecuador



[Handwritten Signature]

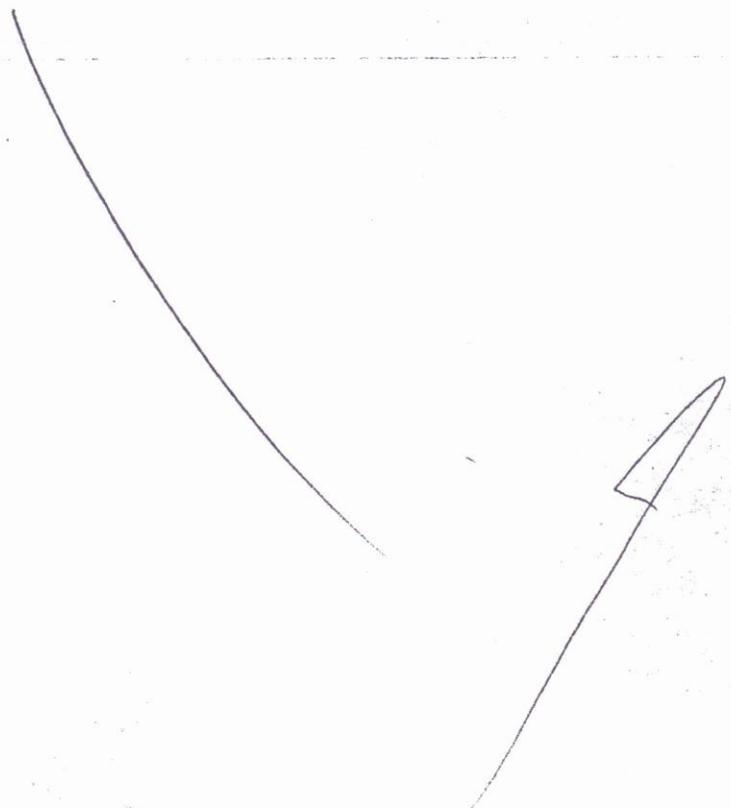
Notaria Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Felipe Zapata
Quito, Ecuador

TORGÓ EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
42 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODERES
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A
FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO, MÓNICA PILAR COBOS LEON
Y MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO

Roberto Oviedo
Dr. Roberto Oviedo
Quito, Ecuador



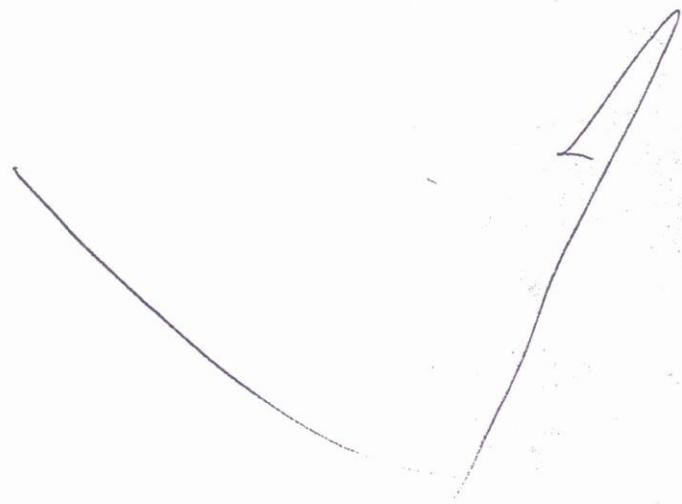


.....ZON: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
 Y EN MÍ CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN QUITO, DOY FE QUE HASTA LA PRESENTE
 SE HA REVOCADO EL PODER ESPECIAL A LA SEÑORA
 MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA, MEDIANTE
 ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER
 ESPECIAL CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL
 DOS MIL SEIS, Y SE HA RATIFICADO LA PRESENTE
 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICATORIA DE
 PODER ESPECIAL A YAHAIRA RECALDE VELASCO Y
 MÓNICA PILAR COBOS LEÓN OTORGADA EN LA NOTARIA
 DECIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO CON FECHA TRES DE
 JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- QUITO A, VEINTE DE
 OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

EL NOTARIO
Alfonso Freire Zapata
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

Es fiel Compulsa de la copia certificada
 que en 10 fojas útiles, me fue
 presentada y devuelta al interesado
 Quito, 01 MAR 2011

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 Notario Décimo Cuarto



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1712336740

RECALDE VELASCO YAHAIRA EMPERATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27/08/1972
 ECUADOR 0987 00073 E
 PICHINCHA/QUITO
 EMPLEADO PRIVADO 1974



Yhaira Recalde Velasco

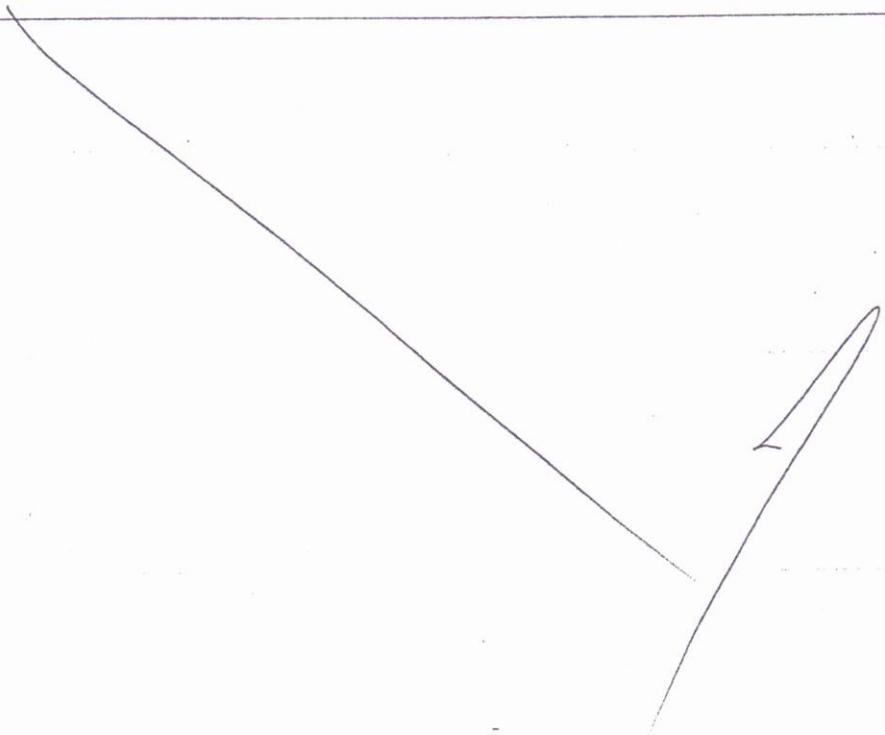
ECUADORIAN *****
 EMPLEADO PRIVADO
 EMPLEADO PRIVADO
 BRAULIO ENRIQUE RECALDE
 LOPE DE LOURDES VELASCO
 25/09/2005
 REN 0360200
 Sr. Alfredo Zapata
 Auditor



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

097-0346 1712336740
 NUMERO CÉDULA
 RECALDE VELASCO YAHAIRA
 EMPERATRIZ
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROCIA

Alfredo Zapata
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, 23 de marzo de 2009

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 23 de marzo de 2009, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

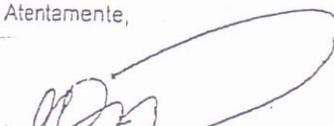
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 3044 del Registro de Nombramientos, Tomo 137 el día 5 de abril del 2006.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

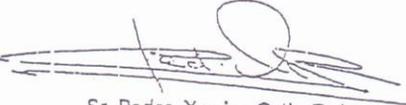
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de

Atentamente,


Sr. Edgar Basendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 23 de marzo de 2009.

Quito, 23 de marzo de 2009


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación
01 MAR 2011
Quito, a de de 20.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 4.041 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 140
5 ABR. 2009
Quito, a

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Caybar Sosa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 MEDICINA LEGAL ECUATORIANA
 CIUDADANA 170617273-S



ORTIZ REINOSO
 PEDRO XAVIER
 GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CABED/CONCEPCION
 1981-06-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 NOMBRE A
 CEVALLOS TORRES



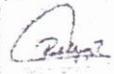
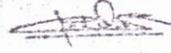
SEPERIOR EMPLEADO PRIVADO V3348V222

ORTIZ EDUARDO

REINOSO MILDA
 QUITO
 2010-10-29
 2020-10-29



Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

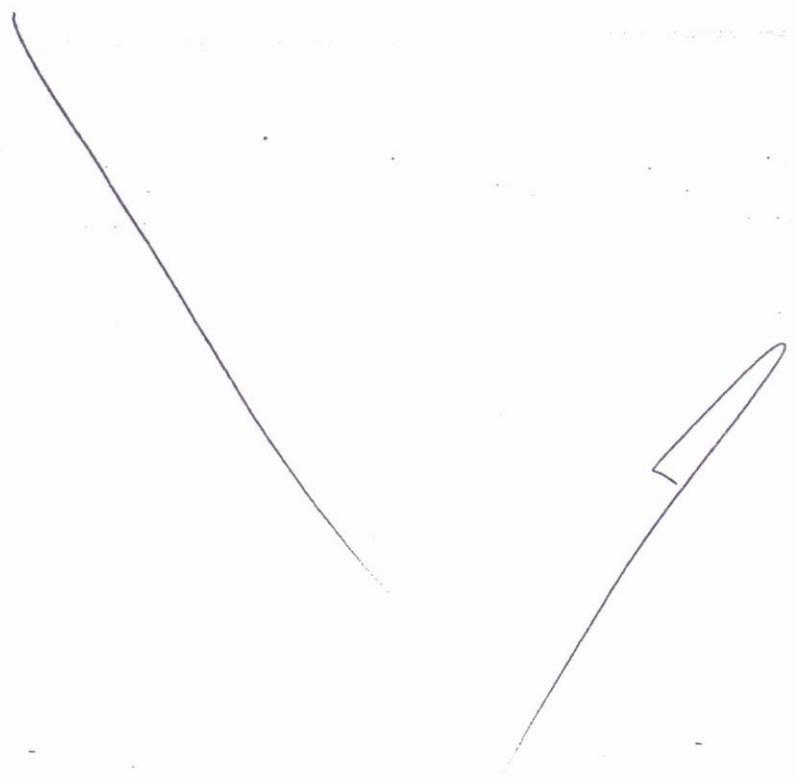
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2014

180-0030 1706773304
 NOMBRE CÉDULA
 ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PROVINCIA
 CANTÓN
 ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO ROJAS". OTORGADO POR: MARIA LAURA ANDRADE CLAVERIE, MONICA DEL CARMEN ANDRADE CLAVERIE, MARIA DEL PILAR ANDRADE CLAVERIE, JOSE MARIA ANDRADE CLAVERIE, ADOLFO ERNESTO FEDERICO ANDRADE CLAVERIE, JOSE ERNESTO ANDRADE ALVEAR Y MARIA DEL HUERTO PETRONA CLAVERIE PRENDONE; FIDEICOMISO ROJAS, FIDEICOMISO GARANTIA DE DERECHOS FIDUCIARIOS ROJAS, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QU




Notario Décimo Cuarto
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador